



TEXTO REFUNDIDO

(Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023 y corrección de errores de fecha 4 de octubre de 2023)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases y convocatoria la provisión temporal, con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de la plaza de Administrativo del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Dada la necesidad sobrevenida de cubrir el puesto, se aplicará a este procedimiento la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las características del puesto son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Nº de vacantes	1
Funciones	Las propias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Sistema de selección	Concurso-Oposición



SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en todo lo no derogado por el EBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible o equivalente de Bachiller o técnico, o equivalentes de conformidad con el art. 76 TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Asimismo, las bases de la convocatoria y los sucesivos anuncios de este procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>].

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo quince días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán



desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la todas las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.



Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

La selección de la persona candidata se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

1) FASE CONCURSO (máximo 10 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Deberá referirse a tareas propias y funciones propias de la plaza que se pretende cubrir, otorgándose las puntuaciones siguientes:



- a) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 1 punto.
- b) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,5 puntos.

Formación (máximo 5 puntos):

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones universitarias: Grado en Administración y dirección de empresas, Derecho o Relaciones laborales y Recursos Humanos (o equivalentes): 2 puntos.
- Formación no reglada relacionada directamente con la función administrativa y de la administración pública. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	0,5 puntos
De 50 a 99 horas	1 punto
De 100 a 209	1,5 puntos
De 300 en adelante	2 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superados las dos pruebas de la oposición, y se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito una prueba que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

- Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 50 primeras, teniendo la consideración las 10 últimas como



preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 50 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0'20 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0'10 puntos por cada una.

- Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en el Anexo II, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

Si lo considera oportuno, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio, a cuyo efecto podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Concluida cada prueba, el tribunal hará públicas las calificaciones provisionales, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de anuncios para formular las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por el Tribunal. De igual manera, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se harán públicas junto con las calificaciones del segundo ejercicio, disponiendo de idéntico plazo los aspirantes para formular reclamaciones.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste a la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero: quien más puntos obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo: quien más puntos obtenga en la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, se resolvería por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Tercera, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento acta con la relación de personas aprobadas por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación.

El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre a la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar la plaza de funcionario administrativo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Se constituirá, asimismo, por el órgano del Alcalde-Presidente, una bolsa de trabajo con el resto de candidatos que haya superado las pruebas, por orden de decreciente de puntuación, para la cobertura temporal de las vacantes que pudieran producirse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, atendiendo a futuras necesidades de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:



a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación, la Alcaldía-Presidencia procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino a la persona aspirante propuesta por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de quince días desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

DÉCIMA-SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES

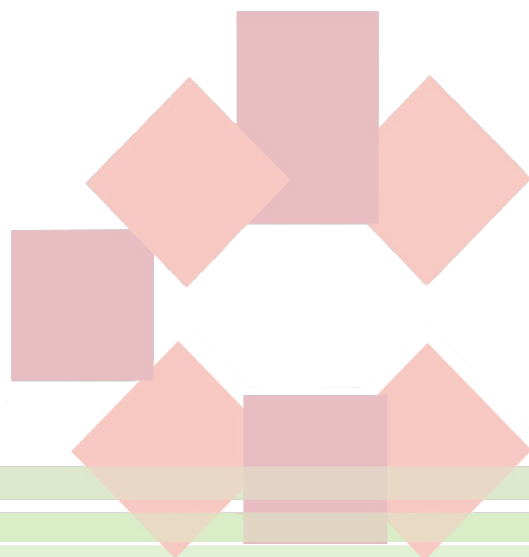
La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

DÉCIMA-TERCERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número_____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de administro, C1, funcionario interino del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.</p> <p>.....</p>



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes



administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.



ANEXO II: TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. El municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa.

Tema 5.- Régimen Local. Los órganos colegiados de las Entidades Locales. Régimen de funcionamiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 7.- Procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El Registro de documentos. El registro Electrónico General. Archivo de documentos.

Tema 10.- La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 11.- El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 12.- Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.



Tema 13.- Términos y plazos para la tramitación de los asuntos en las Administraciones Públicas. Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia de los procedimientos.

Tema 14.- Los actos administrativos. Requisitos y eficacia de los actos.

Tema 15.- Los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 16.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 17.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 18.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 19.- Órganos administrativos de las Administraciones Públicas. Concepto. Funcionamiento. Abstención y recusación.

Tema 20.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 21.- Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma y firma electrónica. Intercambio electrónico de datos. Archivo electrónico de documentos.

Tema 22.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 23.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 24.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.



Tema 25.- Intervención en la edificación y uso del suelo: licencias urbanísticas.

Tema 26.- Ingresos de las Haciendas Locales: impuestos y tasas. Ordenanzas fiscales.

Tema 27.- Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

Tema 28.- Gestión del padrón municipal. Consideraciones generales. Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa. Casos especiales de empadronamiento. Modelo de hoja padronal. Tipos de expedientes padronales. Acceso y cesión de datos padronales.

Tema 29. Sistemas Informáticos: El hardware. Componentes de un ordenador. Los periféricos. Introducción y manejo de Sistemas Operativos, especial referencia a Windows. Navegadores. Búsqueda de información. Ciberseguridad: Seguridad en internet y protección del puesto del trabajo. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Paquetes Ofimáticos: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros.

Tema 30.- La protección de datos personales: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información.

